

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No.	071. L. 035
Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Nelson Alberto Pino Martínez
Demandado	Yuliana Pérez Taborda y herederos de Luis G. Pérez
Radicado	05101-31-13-001-2019-00062-00
Asunto	Se fija nueva fecha para llevar a efecto la audiencia del artículo 80 C. P. L. y la S. S.

Mediante escrito allegado el 23 de marzo de este año a las 11:01 pm, el apoderado judicial de la demandada Yuliana Pérez Taborda solicita el aplazamiento de la audiencia de trámite y juzgamiento del artículo 80 del C. P. L y de la S. S., por cuanto en conversación con su apoderada le manifestó la intención de nombrar un nuevo apoderado, y hasta la fecha no lo ha hecho.

Pues bien, estima el Despacho que lo esbozado por el profesional del derecho es de recibo a efectos de procurar el derecho de defensa de la demandada, advirtiéndole que no habrá un nuevo aplazamiento y debe estar atento a las decisiones y actuaciones que se susciten por parte del Juzgado.

En consecuencia, como nueva fecha para llevar a efecto la audiencia de trámite y juzgamiento a la que alude el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 80 del C. P. del Trabajo y de la S. Social, se fija el **14 de abril de 2021** a las nueve de la mañana (9:00. a. m.).

De acuerdo con lo mandado por el artículo 7° del Decreto 806 del 4 de junio del presente año, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, las audiencias deben realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y facilitar y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica.

Así la cosas, se advierte a las partes que la mencionada audiencia se realizará **de forma virtual** a través de aplicativo **TEAMS** y para el efecto, se les garantizará el acceso al expediente digital con anterioridad al inicio de la audiencia, por tanto, notificada esta providencia a los apoderados y a las partes y una vez se cuente con

el link se les informará para que puedan vincularse a la audiencia en comentario. Así mismo, se les advierte a los intervinientes que deben ingresar al link suministrado, por lo menos con treinta (30) minutos de antelación a su realización a fin de verificar su asistencia virtual.

Se requiere a las partes, para que dentro del término de cinco (05) días siguientes, contados a partir de la notificación que se haga por estados de este auto, y en cumplimiento de lo descrito en el Decreto 806/2020, se sirvan informar al proceso datos de contacto, correo electrónico, teléfono y demás datos necesarios para el desarrollo del proceso.

Comuníquese por el medio más eficaz a las partes de esta decisión de aplazamiento de la audiencia antes indicada, recordándoles el deber de enviar a los sujetos procesales, todos los memoriales y actuaciones que se realicen, por el canal digital informado, de manera simultánea con copia al mensaje enviado al Juzgado.

NOTIFÍQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e4c0336a413a7a123a5cf1428fe515ef5cead55df26818b97eed7df3d2b2b0**
Documento generado en 24/03/2021 10:17:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>